



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-015-2-2025

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:
San Salvador, a las catorce horas treinta minutos del día trece de febrero de dos mil veinticinco.

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad por medio de correo electrónico, en fecha treinta y uno de enero del corriente año, remitida por la licenciada [REDACTED], en la cual solicita en formato digital la siguiente información:

"Detalle mensual de ingresos tributarios recaudados en concepto del Impuesto a la Producción e Importación de Bebidas Alcohólicas, según cada uno de los gravámenes aplicables a estos productos, que incluyen el Impuesto Ad -Valorem, y el Impuesto sobre Contenido Alcohólico, con detalle de cuantía y desglosado según rubro de Actividad económica, con su subrubro y actividad económica, correspondiente.

La información se requiere en un formato Excel para el período mensual comprendido entre enero del año 2021 y diciembre 2024."

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió por medio de correo electrónico, de fecha cuatro de febrero de dos mil veinticinco, la solicitud de información MH-2025-015 a la Dirección General de Impuestos Internos; la cual pudiese tener en su poder la información requerida por la solicitante.

II) La Dirección General de Impuestos Internos, ha emitido respuesta a través de memorando de referencia MH.UVI.DGII/002.023/2025, recibido en fecha trece de febrero del año dos mil veinticinco, expresando:

«... se tiene a bien manifestar que la información proporcionada fue generada en fecha 10 de febrero de 2025; de acuerdo a lo establecido en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República, en relación con el artículo 10 inciso primero, numeral 23 e inciso cuarto de la Ley de Acceso a la Información Pública, ... el cual establece que: "Art.10.- Los entes obligados, de manera oficiosa, pondrán a disposición del público, divulgarán y actualizarán, en los términos de los lineamientos que expida el Instituto, la información siguiente: (...) 23. La información estadística que generen, protegiendo la información confidencial."; se remiten de manera digital no modificable, los datos



MINISTERIO DE HACIENDA

obtenidos, respecto de la información requerida conforme al detalle que consta en correo en referencia; todo lo cual es conforme con lo que consta en los registros de esta Administración Tributaria.»

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina RESUELVE:

- I) CONCEDESE acceso a la información detallada en el considerando II) de la presente providencia; en consecuencia, REMÍTASE por medio de correo electrónico un archivo digital en formato Excel con la información a la cual se le concede acceso. NOTIFÍQUESE.

Licda. Dorian Georgina Flores González.

Oficial de Información y Delegada de Protección de
Datos Personales Ad Honorem.

Ministerio de Hacienda.

